

DECRETO N° 0328

NEUQUÉN, 20 ABR 2018

VISTO:

El Expediente CD N° 007-B-18 y adjunto CD N° 008-B-18, y la Ordenanza N° 13789 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22 de marzo de 2018; y


CONSIDERANDO:

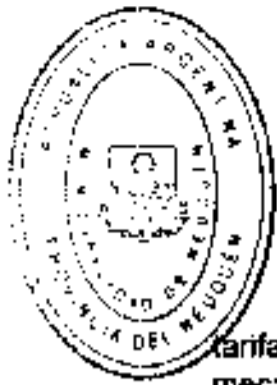
Que la Ordenanza mencionada, en su Artículo 1º) modifica el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844 estableciendo que la "metodología de costo deberá ser actualizada anualmente, en el mes de mayo de cada año, y a partir del segundo año del inicio de la concesión del servicio público de transporte de pasajeros. Se actualizarán los precios, valores o índices de los costos de cada ítem que la componen. Asimismo, en el caso de que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al 10% se activará automáticamente el procedimiento de actualización de precios previsto en el presente artículo. Para este caso, bimestralmente se actualizarán los costos de acuerdo a los índices y variables establecidas en el Anexo II de la presente. Cuando de la valorización surjan alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, y siempre y cuando, dicho desequilibrio no haya sido previsto por la empresa al formular su oferta, podrán surgir conjunta o indistintamente: Modificaciones tarifarias. Modificaciones en los costos. Modificaciones en los kilómetros. Modificaciones en los ingresos. Modificaciones derivadas de la aplicación del cumplimiento del Marco Regulatorio del Transporte. Subsidio Estatal. Las modificaciones a las que hubiere lugar, a fin de procurar mantener el equilibrio en la ecuación económica entre ingresos y costos, tendrán efecto únicamente para los dos años calendario siguientes al analizado, sin efectos retroactivos."; y, en su Artículo 2º) deroga el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 13374;

Que remitidos los Expedientes a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito para el informe pertinente, ésta realiza las observaciones que a continuación se exponen;

Que mediante la Ordenanza en análisis se modifica el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844, modificado por Ordenanza N° 13374, que determina las condiciones a tener en cuenta para la actualización del cuadro de costos e ingresos y las formas de restablecer el equilibrio en la ecuación económica financiera de la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros;

Que, en síntesis, lo que modifica la Ordenanza bajo análisis es la facultad delegada en el Órgano Ejecutivo Municipal de establecer ese equilibrio en el Contrato de Concesión del Servicio de Público de Pasajeros a partir de las distintas posibilidades, como modificación de recorridos, subsidios, incrementos de


Graciela M. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Cooperación
Municipalidad de Neuquén



tarifas, entre otros; tal modificación establece que la aprobación de los mecanismos de actualización de tarifas del sistema de transporte público de pasajeros deberá, en forma previa, ser realizada por el Concejo Deliberante;

Que en los considerandos de la Ordenanza los Concejales, que la aprobaron por mayoría, sostienen que la facultad delegada al Órgano Ejecutivo Municipal es un cheque en blanco y colisiona con el Artículo 67º, Inciso 18), de la Carta Orgánica Municipal, entendiéndose esta parte que ello no es así toda vez que el Concejo Deliberante oportunamente aprobó la Estructura de Costos y el Órgano Ejecutivo Municipal lo que hace es actualizarla y valorizarla, además de remitir el expediente con los respectivos informes al Concejo Deliberante para que los analice, y de corresponder, realice las observaciones que considere convenientes y oportunas;


Que prueba de lo expresado precedentemente es lo ocurrido con el Decreto Nº 0073/18 que aprueba la estructura de costos y el nuevo cuadro tarifario del Sistema de Transporte Público de Pasajeros a partir de la salida de la banda de flotación prevista en la Ordenanza Nº 11844, con vigencia a partir del mes de febrero de 2018, y elevado al Concejo Deliberante mediante Nota Nº 084/18 y tratado en Sesión Ordinaria Nº 03/18 -Despacho Nº 005/18- no realizando observaciones al trabajo técnico llevado adelante por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito;

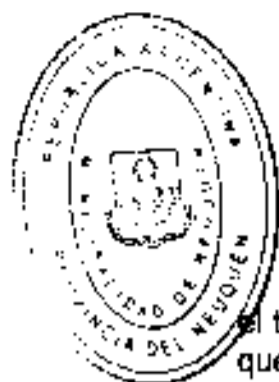
Que, además, es oportuno señalar que es el propio Concejo Deliberante, a través del dictado de las respectivas ordenanzas, quien delega en el Órgano Ejecutivo Municipal la facultad de establecer las tarifas de los servicios públicos de Distribución de Energía Eléctrica, de Taxis, de Remis, de Estacionamiento Medido y, para mayor prueba del ejercicio legal de dicha facultad, la fijación de las tarifas en el servicio de distribución de agua potable las delega en el Poder Ejecutivo Provincial;

Que en los casos mencionados, a similitud de lo previsto para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el Concejo Deliberante en forma previa establece criterios técnicos a los que debe sujetarse dicha actualización: precio del litro de gas oil en el caso del servicio de taxi; salario administrativo de empleado de comercio en el caso del Estacionamiento Medido, por citar algunos ejemplos;

Que no caben dudas de que la modalidad descripta tiene su origen en la necesidad de establecer mecanismos técnicos y ágiles que permitan mantener la ecuación económica financiera y en resguardar el interés de los usuarios en la posterior remisión al Concejo Deliberante para su análisis y opinión;

Que como se mencionara en oportunidad de vetar la Ordenanza Nº 13514 mediante Decreto Nº 0879/16, la sanción de la Ordenanza Nº 13374 que modificara el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 11844, tiene su origen en la recomendación de la Universidad Nacional del Comahue que determinó en su auditoría del año 2015 el impacto negativo que tenía para el transporte público


 DORA GRACIELA M. LÓPEZ
 Subsecretaria Legales y Jurídicas
 Secretaría de Subsecretaría y Jurisdicción
 Municipalidad de Neuquén
 2



Nº 0328/18

el tratamiento de la estructura de costos, citando como ejemplo el año 2015 en el que el Concejo Deliberante, habiendo recibido el informe en el mes de abril de ese año, recién lo trató en el mes de diciembre, ocasionando un perjuicio del orden de los Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000.-) y afectando la calidad del servicio prestado;

Que, por otro lado, es el propio Concejo Deliberante el que establece determinados objetivos a cumplir por los concesionarios como condición para aprobar el nuevo cuadro tarifario, conforme surge del Artículo 51º) del Marco Regulatorio del Transporte -Ordenanza Nº 11641-; y el cumplimiento de esos objetivos son parte del Informe de la Dirección General de Transporte y de la Dirección General de Atención al Usuario elevado al Concejo Deliberante por Expediente OE Nº 125-I-18 (fojas 14/64);

Que, al contrario de lo manifestado en el Considerando noveno de la Ordenanza bajo análisis, el Órgano Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante el Expediente mencionado precedentemente con todos los antecedentes que justifican la actualización de la estructura de costos y el mismo fue tratado en la Sesión Ordinaria Nº 03/18, sin merecer objeciones por parte de los señores Concejales;

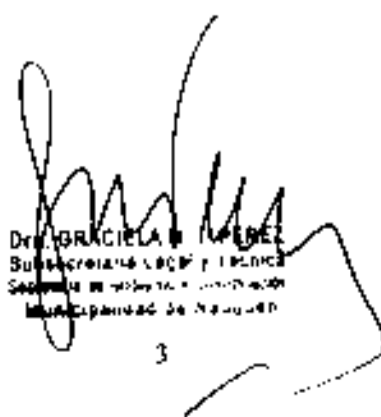
Que en función de lo expuesto, es oportuna la remisión a los fundamentos del Decreto Nº 0679/16 que vetara la Ordenanza Nº 13514, atento a que la ordenanza en cuestión propone la misma modificación;

Que resulta evidente que la modificación propuesta por el Concejo Deliberante tiene como única finalidad generar situaciones de riesgo en la prestación del servicio al no actualizar la estructura de costos aprobada por el propio Concejo Deliberante, que forma parte del Contrato suscripto oportunamente en el marco de la Licitación Pública realizada en el año 2010, con la intervención permanente de los señores Concejales;

Que abundando en la información que recibe el Concejo Deliberante, cabe citar el cumplimiento por parte del Órgano Ejecutivo Municipal de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 13479, que establece la remisión en forma bimestral de los informes relacionados con la prestación del servicio;

Que es necesario dotar de previsibilidad a todo contrato de concesión de un servicio público esencial como lo es el de Transporte Público de Pasajeros, de manera que no suceda lo que ocurre en la actualidad, por falta de previsibilidad, en la prestación de un servicio esencial a cargo del Estado Provincial, como lo es la Educación Pública;

Que en función de lo expuesto, esa Subsecretaría sugiere el veto de la ordenanza en análisis, criterio que es compartido por el señor Secretario de Movilidad Urbana, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para que se proceda al veto total de la Ordenanza Nº 13789;


Dr. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Movilidad y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º, Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza Nº 13789, sancionada el día 22 ----- de marzo de 2018, mediante la cual se modifica el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 11844 respecto de la metodología de costo del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, y se deroga el Artículo 6º) de la Ordenanza Nº 13374; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

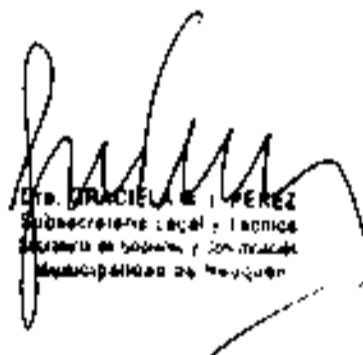
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,

ARCHIVARSE.-



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Contratación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2180
Fecha 27 / 04 / 2018